



RESOLUCIÓN N° 017/2020

RUEDA REDUCIDA

VISTO

Que con fecha 02 de marzo de 2020, venció el plazo para efectuar el pago N° 8 de los servicios de amortización de capital e interés, correspondientes a las Obligaciones Negociables CNV Garantizadas Serie II emitidas por MAXISUR S.A., actuando ARGENPYMES S.G.R., S.G.R. CARDINAL y ACINDAR PYMES S.G.R como Entidades de Garantía.

Que al 06 de marzo de 2020, la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada para actuar por delegación del Mercado Argentino de Valores (Art. 32 Inc. B, Ley N° 26.831), no había recibido el Aviso de Pago correspondiente por parte de la Emisor cuyo vencimiento operaba el 09 de marzo de 2020, por lo cual, se procedió a la publicación en el Boletín Diario del Mercado de Capitales de un hecho relevante que informaba que dicho pago iba a ser realizado por las Entidades de Garantía;

Que al día de la fecha Caja de Valores S.A. informa a la Bolsa de Comercio de Rosario en su calidad de entidad calificada que los pagos de las Entidades de Garantía ARGENPYMES S.G.R. y ACINDAR PYMES S.G.R se han ingresados en tiempo y forma, quedando pendiente el pago correspondiente a S.G.R. CARDINAL, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de marzo de 2018, se publicaron en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, el Prospecto de Emisión y el Aviso de Resultado de Colocación que contiene las fechas de pago de servicios, correspondientes a las Obligaciones Negociables CNV Garantizadas Serie II emitidas por MAXISUR S.A.;

Que con fecha 08 de marzo de 2018, a través de Resolución N° 13/2018 emitida por el Mercado Argentino de Valores S.A., se autorizó el listado de las Obligaciones Negociables, bajo el régimen Pyme CNV Garantizadas, de MAXISUR S.A. Serie II por un V/N de U\$S 880.000, garantizadas por ARGENPYMES S.G.R., S.G.R. CARDINAL y ACINDAR PYMES S.G.R.;

Que, oportunamente, la Gerencia de Desarrollo del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, ha intimado a la Emisora a cumplir con sus obligaciones según lo establece el artículo 107°, capítulo V, título III, del Reglamento de Autorización, Interrupción, Suspensión y Cancelación de Listado de Valores Negociables del Mercado Argentino de Valores S.A., en virtud de la autorización de listado vigente en dicho Mercado;

Que en el día de la fecha, en virtud del aviso por parte de Caja de Valores S.A., la Gerencia de Desarrollo del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, ha procedido a comunicarse con la Entidad de Garantía S.G.R. CARDINAL quien no ha efectuado el pago en el porcentaje que le correspondiere, sin obtener respuesta alguna.



**MERCADO ARGENTINO
DE VALORES S.A.**

REGISTRO N° 15 DE CNV

Paraguay 777 - Piso 8 - S2000CVO - Rosario - Santa Fe - Argentina
TE: 0341 - 4210125 / 4247879 / 4245726
Oficinas comerciales en C.A.B.A y Mendoza
www.mav-sa.com.ar



Que, frente a tal circunstancia, por analogía del caso, ante el incumplimiento de la Entidad de Garantía que en este caso asumía el pago proporcional en virtud del aval otorgado, el artículo 38° inciso a) del Reglamento de Autorización, Interrupción, Suspensión y Cancelación de Listado de Valores Negociables del Mercado Argentino de Valores S.A., prevé que se debe transferir la negociación de los Valores Negociables a Rueda Reducida cuando la emisora, luego de intimada, no presente en plazo los avisos para el pago de los servicios de renta y amortización en las épocas convenidas o incurra en mora frente a los obligacionistas;

Que la Comisión Nacional de Valores a través del artículo 4° de la Resolución N° 17.500 de fecha 11 de septiembre de 2014, resolvió autorizar a la Bolsa de Comercio de Rosario para actuar como Entidad Calificada, a los fines del ejercicio de las actividades previstas en el inciso b) del artículo 32 de la Ley N° 26.831, en el marco de la delegación ejercida por este Mercado Argentino de Valores S.A. a través del Convenio de Delegación de Facultades celebrado entre ambas Entidades;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 27° del Estatuto;

QUIENES SUSCRIBEN, EN REPRESENTACIÓN DEL MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A. RESUELVEN:

Artículo 1°: Transferir la negociación de los Valores Negociables emitidos por MAXISUR S.A. a Rueda Reducida, en aplicación, por analogía, del artículo 38° inciso a) del Reglamento de Autorización, Interrupción, Suspensión y Cancelación de Listado de Valores Negociables del Mercado Argentino de Valores S.A.

Artículo 2°: Comunicar la presente resolución a MAXISUR S.A., a la Comisión Nacional de Valores y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 3°: Publicar la presente en el Boletín Informativo del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada al efecto.

Rosario, 17 de marzo de 2020



Fernando J. Luciani
CEO - Director Ejecutivo



Pablo A. Bortolato
Presidente



**MERCADO ARGENTINO
DE VALORES S.A.**

REGISTRO N° 15 DE CNV

Paraguay 777 - Piso 8 - S2000CVO - Rosario - Santa Fe - Argentina
TE: 0341 - 4210125 / 4247879 / 4245726
Oficinas comerciales en C.A.B.A y Mendoza
www.mav-sa.com.ar